

Bogotá D.C, 27 de septiembre de 2024

## DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

**PARA:** **JORGE EDUARDO AYA RODRIGUEZ**  
Profesional Especializado 222-04

**DE:** **RICARDO AGUDELO SEDANO**  
Gerente

**ASUNTO:** Designación supervisión de un contrato

<b>NUMERO DE CONTRATO No.</b>	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 90 de 2024
<b>CONTRATISTA</b>	CORPORACION EMA – CORPOEMA NIT 900.298.527-3

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que ha sido designada para ejercer las funciones de supervisor del contrato del asunto, razón por la cual deberá ejercer control y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan ser afectados por su ejecución o liquidación.

Es importante resaltar que, de conformidad con el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** la supervisión consiste en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato está obligado a realizar durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar que se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presenten dificultades o se evidencie incumplimiento se ponga en conocimiento, se adopte las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera al contratista y garante o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido. Adicionalmente si es del caso debe tramitar la liquidación o cierre según corresponda si a ello hay lugar.

Para lo anterior, se debe cumplir oportunamente con las obligaciones que establece la Ley, el Manual de Contratación y las que fueron indicadas específicamente en cada contrato, igualmente, es necesario mantener permanentemente informado a su superior inmediato y al ordenador del gasto de

los avances de ejecución, el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás que corresponda.

Tenga en cuenta que los supervisores responden **civil, fiscal, penal y disciplinariamente**, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato vigilado, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y/o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerza las funciones de supervisión.

Para lo anterior, la información contractual de cada contrato la podrá consultar en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,



**RICARDO AGUDELO SEDANO**  
**GERENTE**  
RAP-E Región Central

Proyecto: Ivanna Valentina Shaaryf Montenegro Moreno / Profesional Especializada Contratación DAF  
Revisó: Esther Cristina Gómez Melo / Asesora Jurídica  
Aprobó: Fernando de Jesús Tovar Porras / Director Administrativo y Financiero